

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 9 de enero de 2014, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Novaschool Benalmádena» de Benalmádena (Málaga). (PP. 359/2014).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José Barrionuevo Canto, representante de «Escuela de Alto Rendimiento Novaschool, S.L.», nueva entidad titular de los centros docentes privados de Educación Infantil y de Educación Primaria «Novaschool Benalmádena», solicitando cambio de titularidad de los mismos a favor de dicha entidad.

Resultando que los centros tienen autorización administrativa para 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo con 150 puestos escolares, por Orden de 26 de enero de 2011 (BOJA de 17 de febrero), y para 6 unidades de Educación Primaria con 150 puestos escolares, por Orden de 5 de noviembre de 2013 (BOJA de 16 de diciembre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los centros docentes privados de Educación Infantil y de Educación Primaria «Novaschool Benalmádena», a favor de «Ute Novasoft Corporación Empresarial, S.L., Colegio Rincón Añoretas, S.L.».

Resultando que «Ute Novasoft Corporación Empresarial, S.L., Colegio Rincón Añoretas, S.L.», mediante escritura de cesión otorgada ante don Manuel Tejada García, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad de los referidos centros a favor de «Escuela de Alto Rendimiento Novaschool, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de Educación Infantil, y de Educación Primaria «Novaschool Benalmádena», código 29017669, con domicilio en C/ Eros, s/n, de Benalmádena (Málaga) que, en lo sucesivo, la ostentará «Escuela de Alto Rendimiento Novaschool, S.L.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte